

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 3139/MCGC/16**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina****CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN**

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante G.C.A.B.A., representado en este acto por la Directora General de Festivales y Eventos Centrales, la señora Silvia Inés TISSEMBAUM, D.N.I. N° 17.251.649, (designada por Decreto N° 1/2016), conforme facultades delegadas por el Señor Ministro de Cultura en los términos del Decreto N° 834/2002 y su modificatorio Decreto N° 2049/2004, con domicilio en Agustín Caffarena 1 (Usina del Arte), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra LAHAYE DIGITAL SOLUTIONS POST S.R.L., con C.U.I.T. N° 30-70916957-9, con domicilio legal en Darwin 1154 PISO 2 DEPARTAMENTO B SECTOR A, C.A.B.A., representada por el Señor Gabriel Alejandro Lahaye, D.N.I. N° 25.594.134, en calidad de Socio Gerente, según surge de la documentación acreditada ante el G.C.A.B.A., en adelante LA PRESTATARIA, convienen en celebrar el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN en el marco 18° BUENOS AIRES FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE INDEPENDIENTE (18° BAFICI), aprobado por Resolución N° 2016-1094-MCGC, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PRESTATARIA se compromete a colaborar con el G.C.A.B.A. brindando aportes en insumos y/o prestando servicios en el marco de los Festivales que organice esta Dirección General, aprobados y sus eventos conexos, conforme se detalla en el ANEXO que integra en un todo el presente. Dichos aportes están referidos a las necesidades de infraestructura, logística y producción que demanden los Festivales, eventos y servicios organizados por esta DGFYEC que la PRESTATARIA declara conocer.-----

SEGUNDA: El presente Convenio en ningún caso generará erogación alguna para el G.C.A.B.A., ni podrá consistir la prestación a que se refiere la cláusula anterior en dinero en efectivo.-----

TERCERA: La mencionada colaboración podrá ser realizada en forma directa por la PRESTATARIA o a través de terceros que la misma contrate al efecto bajo su exclusiva responsabilidad.-----

CUARTA: El G.C.A.B.A. se reserva la supervisión del cumplimiento en tiempo y forma de la mencionada colaboración por parte de la PRESTATARIA.-----

QUINTA: La PRESTATARIA asume la exclusiva responsabilidad por los daños que pudiera ocasionarse a terceros y/o a sus dependientes, como consecuencia de las prestaciones a su cargo. La PRESTATARIA deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y por los riesgos de trabajo para sus empleados que estuvieren

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 3139/MCGC/16 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina**

vinculados con las prestaciones acordadas por el presente instrumento.-----

SEXTA: El G.C.A.B.A. hará pública la colaboración de la PRESTATARIA, siendo facultad exclusiva del G.C.A.B.A. determinar las medidas y demás características de la publicidad, así como el espacio que ocupen logotipos y/o isologotipos, de conformidad con lo establecido en el ANEXO.-----

SÉPTIMA: En ningún caso se permitirá la instalación de espacios con fines comerciales, siendo la forma de hacer pública la participación de la PRESTATARIA, la establecida en la cláusula SEXTA del presente Convenio.-----

OCTAVA: La PRESTATARIA no podrá realizar unilateralmente tareas de instalación de carteles o cualquier otro elemento de difusión en el ámbito donde se desarrollen actividades sin mediar autorización expresa del G.C.A.B.A.-----

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta la finalización del evento. No obstante lo precedentemente expresado, podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes y sin expresión de causa, debiendo comunicar tal circunstancia de forma fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días a la otra parte, sin que ello origine derecho a indemnización ni resarcimiento alguno por ningún concepto.-----

DÉCIMA: En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponderles, y a tales efectos fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, dejándose establecido que las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al G.C.A.B.A. deberán ser efectuadas en Uruguay 458 Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas, conforme lo establece el Artículo 20 de la Ley N° 1218 y el Artículo 1° de la Resolución N° 77-PG-06 -----

Dadas las presentes condiciones, previa lectura y ratificación, suscriben el presente Convenio de colaboración en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de dos mil dieciséis, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para el G.C.A.B.A. y uno (1) para la PRESTATARIA.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 3139/MCGC/16 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina****ANEXO AL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
G.C.A.B.A. – LAHAYE DIGITAL SOLUTIONS POST S.R.L.**

- 1.- LA PRESTATARIA se compromete, conforme la cláusula PRIMERA del Convenio, a:
- a) Entregar un premio para el ganador del WIP que se realiza en el marco del BAL – Bs. As. Lab consistente en el “Finishing de imagen 4k para un largometraje 2d” , el cual incluye conformado online 4k, sala de corrección de color (no incluye honorarios colorista) y masterizado dcp, con una vigencia de 18 meses.
 - b) Ceder instalaciones y servicios de la empresa para su uso durante el desarrollo del festival incluyendo feriados o fines de semana, por los siguientes servicios: captura y conversión de formato desde discos bluray (15 horas-), sobreimpresión de los subtítulos que resulten necesarios, división en capítulos del mismo en caso de ser necesario.
 - c) Brindar contención técnica y de equipamiento en caso de ser necesario en:
 - Transcodificación de material - 20 horas
 - Duplicado de películas en formato DCP - 10 horas de copiado
 - Incorporación de archivos de subtítulos a DCP ya generados - 10 DCPs
 - Servicio de generación de películas en formato DCP - 10 horas de película
- 2.- A los fines de la cláusula SEXTA, el G.C.A.B.A., hará pública la colaboración de LA PRESTATARIA, mediante la siguiente presencia publicitaria:
- Presencia en aviso de una página a cuatro colores en catálogo del 18° BAFICI
 - Presencia de isologotipo en contratapa y carátula de secciones BAL del catálogo.
 - Presencia de isologotipo en pie de banner BAL distribuidos en locaciones BAL .
 - Presencia de banner autoportante provisto por LA PRESTATARIA.
 - Presencia de isologotipo en sitio web Festivales de Buenos Aires
 - Mención de la marca LA PRESTATARIA en Guión de Premiación BAL y BAFICI.
 - Presencia del perfil con foto del titular de LA PRESTATARIA en Manual de la Industria
 - Spot de 10” de duración para presentarse al comienzo de cada función paga del Festival en digital media, HD y DCP.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 3139/MCGC/16 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina**

- Entrega de quinientas (500) postales en bolsos a acreditados al 18° BAFICI
- Acreditación para seis (6) miembros de la empresa de LA PRESTATARIA.

3.- En ningún caso las prestaciones acordadas por el presente eximen a la PRESTATARIA del pago de derechos, cánones, impuestos y demás gravámenes y/o tributos que por la naturaleza de su operatoria comercial pudieran corresponderle.

FIN DEL ANEXO